

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE OVIEDO

EDICTO

Doña Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de los de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, contra “Profóster, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 555 de 2009, se ha acordado citar a “Profóster, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Profóster, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.452/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE OVIEDO

EDICTO

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 347 de 2008, ejecución número 119 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernando Rodríguez Solís, contra la empresa “Concasa”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.880,96 euros respecto de la empresa “Cúbica Obras y Contratas, Sociedad Limitada”, más la cantidad de 500 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la

presente ejecución, respecto de la antedicha empresa “Cúbica Obras y Contratas, Sociedad Limitada”.

c) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Fernando Rodríguez Solís, contra “Concasa”, por un importe de 1.159,30 euros de principal, más 200 euros de intereses y costas que se fijan provisionalmente.

d) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada “Concasa”, en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los organismos pertinentes y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia, además de la averiguación de bienes a realizar por medios informáticos y telemáticos desde este órgano jurisdiccional en los términos que se dejan expuestos en el cuarto hecho probado.

e) Advertir a la ejecutada “Concasa”, en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Manuel Barril Robles.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Concasa”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.524/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 244 de 2008, pieza de ejecución número 66 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Xabier Alustiza Urkia, contra las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist And-

lucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Donostia-San Sebastián, a 15 de octubre de 2009.

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 70.049,73 euros de principal, 12.600 euros calculados para intereses y costas, se declara insolventes por ahora a las deudoras “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ricardo Bandrés Ermúa.—Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Auto de embargo

En Donostia-San Sebastián, a 15 de octubre de 2009.

Parte dispositiva: Se decreta el embargo de los bienes propiedad de las ejecutadas descritos en el hecho primero de esta resolución.

Practíquese anotación preventiva del embargo trabado en el Registro de la Propiedad de Olmedo.

A tal efecto, líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador para que practique la anotación acordada y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de asientos ulteriores que pudieran afectar al embargo anotado, así como la comunicación a los titulares de derechos que figuren en la misma, y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniera.

Insértese en el mandamiento esta resolución, haciendo constar que es firme a efectos registrales.

De acuerdo con lo ordenado en los artículos 629.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil